

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

76-001-40-03-012-2020-00111-00

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio catorce (14) del año dos mil veinte (2.020).

Juzgado En atención al escrito que precede y como quiera que es procedente, el

DISPONE:

1.- Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles ubicados en la Carrera 5 No. 35 – 22 Primer Piso de esta ciudad tales como vitrinas, estanterías, escritorios, maquinas, equipos y demás bienes de propiedad del demandado.

2.- Fíjese la fecha del 31 Agosto a la hora 9:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

3.- Cítese a ADRIANA ABUJAR PERAZ residente en la _____, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia, a quien se le comunicara el nombramiento y se le dará la respectiva posesión del cargo.

CUMPLASE,
El juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD. 760014003012-2020-00111-00
REF. DECLARATIVO
DTE. CAMILO ALVARADO OSORIO
DDO. CESAR AUGUSTO PELAEZ PELAEZ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 12-7 JUL 2020
En estado No. 043 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
P/Elvira
Secretaria